



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCD – AEVIVIENDA N° 072/2024

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

“PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EL MUNICIPIO DE SAN BORJA - FASE (XLI) 2023 – BENI, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN AEV-BN-DC 22/2024, (PRIMERA CONVOCATORIA)

Santísima Trinidad, 18 de Abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del Art. 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el Art. 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *“El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago*

Que el Art. 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - **AEVIVIENDA**, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la **AEVIVIENDA**, mediante Resolución expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el *“Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”* y el *“Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda”*.



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Que el inciso **f)** del párrafo III del Art. 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la Comisión de Evaluación y Calificación la de "Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o **DECLARATORIA DESIERTA**, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD".

Que el párrafo I del Art. 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre otras funciones del **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, d)** Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones, **f)** Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el párrafo I. del Art. 16: "I. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso **f)** párrafo I. del Art. 22: "El **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA** (Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez) tiene como funciones: Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa expresa.

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, modificado mediante Resolución Administrativa N° 018/2022 de fecha 06/05/2022, en el acápite 6.1.3, numeral 7. subnumeral II. Establece que el RPC Solicita a la Unidad Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs.- 1.000.000,00"

Que, en ese contexto, el 6.1.3, numeral 9., dispone que la Unidad Jurídica elabora el Informe Legal y la Resolución Administrativa de Adjudicación o Declaratoria Desierta y la remite al RCD para su suscripción.

Que acuerdo a la evaluación, mediante Informe AEV/DIR.BEN/AAF_INF/Nro.0150/2024 de 15/04/2024, emitido el Cr. Oscar Ortega Arredondo, TÉCNICO III EN CONTRATACIONES I y el Arq. Jorge Luis Ramos Fernández, RESPONSABLE DE GESTIÓN DE PROYECTOS, ambos de la Comisión de Evaluación y Calificación, concluyen que la propuesta presentada por el proponente ASOCIACION ACCIDENTAL EL PALMAR cumplió con todas las condiciones establecidas en el DCD al haber cumplido con todos los requisitos exigidos para el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BORJA – FASE (XLI) 2023 - BENI**" **CÓDIGO INTERNO AEV-BN-DC 22/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA)** concluyen y recomiendan la ADJUDICACION al proponente ASOCIACION ACCIDENTAL EL PALMAR de la presente convocatoria por un monto de Bs. 2.360.688,19 (DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 19/100 BOLIVIANOS), por un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario, conforme lo establecido en el inciso **f)** del párrafo III del Art. 26 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda vigente.



Que en virtud al Art. 35 de R.A. 10/2022 de 07 de Marzo del 2022, del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda el RCD decide **APROBAR**, el Documento de Contratación Directa (DCD) del proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BORJA – FASE (XLI) 2023 - BENI**" CÓDIGO INTERNO **AEV-BN-DC 22/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA)** corresponde a dicha autoridad (ADJUDICAR) el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

Que mediante Hoja de Ruta I-2024-06080, el Arq. Pedro Rodney Medina Vásquez en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), remitió el proceso de Contratación Directa del "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BORJA – FASE (XLI) 2023 - BENI**" CÓDIGO INTERNO **AEV-BN-DC 22/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA)** al Área Jurídica, solicitando la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación según recomendaciones de la Comisión de Evaluación y Calificación.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), en virtud a los arts. 22 y 35 R.A. Nro. 10/2022 de 07 de Marzo del 2022, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR, el proceso de contratación "**PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE SAN BORJA – FASE (XLI) 2023 - BENI**" CÓDIGO INTERNO **AEV-BN-DC 22/2024 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, al proponente ASOCIACION ACCIDENTAL EL PALMAR *por un monto Bs. 2.360.688,19 (DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 19/ 100 BOLIVIANOS)*, por un plazo de ejecución de **Ciento Cincuenta (150) días calendario** en función a los fundamentos expuestos en el Informe AEV/DIR.BEN/AAF_INF/Nro.0150/2024 de 15/04/2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación, conforme lo previsto en el inciso **f) párrafo I. del Art. 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda** a la propuesta presentada por el proponente adjudicado

SEGUNDO. - El Área Administrativa dependiente de la Dirección Departamental Beni, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.




Arq. Pedro R. Medina Vasquez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE
CONTRATACION DIRECTA RCD
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

**¡Construyendo
nuevos sueños!**